

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 047

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY SOBRE
PROGRAMA PROVINCIAL DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN
AGROECOLÓGICA RURAL Y URBANA.**

Entró en la Sesión de: **27 de Marzo 2026**

Girado a la Comisión Nº: **3 y 2**

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA

LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

05 MAR 2026

MESA DE ENTRADA
N° HS. FIRMA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
DELEGACIÓN RIO GRANDE

REGISTRO N°		HORA
30	02 MAR. 2026	

FIRMA

Proyecto de Ley: Programa Provincial de Fomento a la Producción Agroecológica Rural y Urbana

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de traer a consideración de esta Cámara un proyecto de ley, que tiene por fin crear un PROGRAMA PROVINCIAL DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA RURAL Y URBANA.

El objetivo es generar un marco legislativo para el desarrollo de un modelo provincial de producción sustentable, que garantice el acceso a alimentos sanos y de calidad para la población fueguina, fomentando de este modo las economías regionales y el desarrollo local.

Es inminente plantear la necesidad de un cambio en el modelo de desarrollo agropecuario vigente y las pautas de consumo masivo y discutir las fortalezas y debilidades de la Agroecología como paradigma emergente de esta crisis socio ambiental que nos plantea la búsqueda de nuevos sistemas de producción y consumo que logren un Desarrollo en la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Adentrándonos en el tema, resulta dable definir que es la agricultura agroecológica, entendiéndolo aquel sistema de producción destinado a la producción de alimentos de alto valor nutricional y organoléptico. Sistema que contribuye, además, a la protección del ambiente, reduciendo los costos de producción y permitiendo la obtención de una renta digna a los agricultores.

Las características que rigen a estos sistemas de producción cultural y de alimentación son: el cuidado del suelo; la generación de un sistema productivo diversificado; sostenimiento y el restablecimiento de los equilibrios naturales y la protección de plantas cultivadas; entre otros.



“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

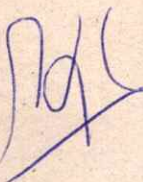
Desde la perspectiva ambiental, contribuye a mejorar las condiciones sanitarias del área donde se produce, fortalece la biodiversidad con la producción de especies autóctonas o desplazadas adaptadas a nivel local.

A principio de año, el gobierno nacional, mediante el Ministerio de Desarrollo Social, se creó el Plan Nacional “Argentina contra el Hambre”, cuyo objetivo general es favorecer la participación de las familias y las comunidades en la producción de alimentos, y promoviendo los sistemas de producción de alimentos a través del fortalecimiento de la economía solidaria, social y popular, el cooperativismo y la agricultura familiar.

Este tipo de sistema data de hace años, a partir de una resolución del Consejo Directivo del INTA, el 3 de agosto de 1990, se dio inicio al Proyecto Integrado “Promoción de la Autoproducción de Alimentos (Prohuerta)”, concebido con el objetivo de contribuir a mejorar la seguridad y la soberanía alimentaria en los sectores vulnerables de la población. Se creó en el escenario de una severa crisis en la Argentina y actualmente, tras 30 años, ratifica sus credenciales en el contexto de la pandemia por coronavirus declarada en marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, que empeoró los indicadores socioeconómicos en el país.

Este programa del INTA está enfocado en contribuir a garantizar la soberanía y seguridad en zonas urbanas y rurales, con el impulso de la agroecología para el auto abastecimiento, la conformación de sistemas locales de producción, el arraigo y la organización social; a través de la capacitación, la asistencia técnica, el desarrollo de tecnologías apropiadas y el financiamiento de proyectos productivos.

Tiene, en la actualidad, más de 4.000.000 de personas como beneficiarias, gracias a una red federal de 9.192 promotores voluntarios, un 67% son mujeres, 744 ferias agroecológicas y la coordinación con más de 3.000 organizaciones e instituciones.

 Del total de las huertas con las que trabaja en todo el país -637.847- casi el 97% son familiares.



“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

Según investigaciones del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad de Buenos Aires, sobre la evolución del consumo de alimentos en Argentina, “lo que se veía era que, en los sectores más vulnerables de la población, la baja del consumo de frutas y hortalizas era muy marcada, y ello tenía consecuencias en la salud de las familias”. Por las evaluaciones nutricionales realizadas, según las estimaciones de producción de huertas familiares típicas, las mismas cubrían alrededor del 72% de la recomendación global de consumo y cerca del 75% y 37% de las recomendaciones de vitamina A y C, respectivamente.

Este nuevo enfoque en la producción de alimentos y conservación de los recursos naturales disponibles, sencillamente apunta a un futuro que asegure más resiliencia a las localidades y territorios, mediante la mitigación en lo que respecta al cambio climático. De forma complementaria, la producción para el autoconsumo, mejora la calidad de vida y otorga seguridad a los sectores más vulnerables ante los diferentes tipos de crisis que pueden ocurrir en la economía.

La implementación del modelo productivo que se propone en la presente ley se constituye en un instrumento para el incremento de la producción local de alimentos y su comercialización en ferias enmarcadas en los principios de la economía social y solidaria, teniendo en consideración que las prácticas culturales de producción agroecológica son fundamentales para la construcción de una ciudadanía participativa, ya que incorporan en la vida cotidiana de las personas la solidaridad, la cooperación y el trabajo mancomunado.

En el Simposio Internacional sobre Agroecología para Seguridad Alimentaria organizado por la FAO en el marco del Año Internacional de la Agricultura Familiar, el cual se llevó a cabo en Brasilia en el año 2014, se realizó el Seminario Regional sobre Agroecología en América Latina y el Caribe. Entre las conclusiones de dicho encuentro, se instó a los Gobiernos de la Región, a la CELAC, a la FAO, a la REAF/MERCOSUR y a otros organismos intergubernamentales e internacionales relevantes a:



“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

1. Promover políticas públicas de fomento a la agroecología, definidas, ejecutadas y monitoreadas con activa participación de los movimientos sociales y de la sociedad civil organizada, asegurando el presupuesto necesario para su agroecología.
2. Formular y ejecutar marcos legales y reglamentos favorables al avance de la agroecología.
3. Asegurar la función social de la tierra y el agua por medio de la reforma agraria, de políticas fundiarias y de la garantía de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, originarios y comunidades tradicionales.
4. Promover la producción de alimentos adecuados y saludables de la región por medio de la agroecología, reconociendo que estos sistemas permiten un uso más sustentable de la tierra, del agua y de la energía.
5. Reconocer y valorizar los conocimientos ancestrales, tradicionales, saberes locales y las identidades culturales como fundamento de la agroecología, y que los institutos públicos de investigación respeten y valoricen los saberes tradicionales promoviendo el diálogo de saberes en sus programas de investigación participativa.
6. Fomentar dinámicas territoriales de innovación social y tecnológica por medio de la creación y fortalecimiento de núcleos de agroecología y en instituciones de carácter interdisciplinar e intersectorial, con capacidad de articular procesos de educación, investigación y aprendizaje.
7. Desarrollar políticas específicas que promuevan la organización productiva de las mujeres, apoyando sus iniciativas agroecológicas, fortaleciendo la superación de los obstáculos que ellas enfrentan, la sobrecarga de trabajo, la desigualdad, apuntando al reconocimiento de su papel histórico para la agroecología.
8. Reconocer y fomentar el rol activo de las familias y comunidades, incluyendo mujeres y jóvenes, como tutores de la biodiversidad, especialmente semillas y razas criollas. Y garantizar que los bancos públicos de germoplasma restituyan a los movimientos sociales sus recursos genéticos, conectando la discusión sobre soberanía alimentaria con las políticas de protección de las semillas.



“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

9. Construir una red regional en América Latina (plataforma de gestión mixta entre los gobiernos y movimientos sociales) de intercambio de prácticas e informaciones sobre agroecología que favorezca el diálogo entre academia, gobiernos y movimientos sociales.
10. Crear instrumentos que permitan la reciprocidad de los sistemas participativos de garantía entre los países de la región latinoamericana, promoviendo las relaciones entre productor y consumidor.
11. Incluir la agroecología como tema permanente en la agenda del grupo de trabajo sobre agricultura familiar y desarrollo rural de la CELAC, ampliando la participación de los movimientos sociales y de la sociedad civil organizada y academia en ese GT, con apoyo de la FAO.
12. Crear un programa de intercambio sobre agroecología y semillas a partir del GT de Agricultura familiar y desarrollo rural de la CELAC.
13. Proponer la creación de un grupo de trabajo específico en la REAF sobre agroecología y ampliar la discusión de registros específicos de la agricultura familiar incluyendo la agroecología.
14. Crear condiciones para restringir las prácticas de monocultivos, uso de agroquímicos y concentración de la tierra a fin de propiciar el escalonamiento de la producción campesina de base agroecológica en la región latinoamericana y caribe.
15. Apoyar iniciativas de educación formal y no formal, como las escuelas campesinas de agroecología elevando la escolaridad en el ámbito rural por medio de la formación profesional de jóvenes del campo.
16. Reconocer el papel multifuncional que la agroecología de base campesina desempeña en preservar suelos, aguas, biodiversidad y proporcionar otras funciones ecosistémicas, garantizando la preservación ambiental de forma socialmente inclusiva y económicamente justa.
17. Asumir que los sistemas agroecológicos son más resilientes a los cambios climáticos y solicitar que se asignen recursos para el desarrollo de la agroecología,



“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

como parte de políticas climáticas que garanticen la soberanía alimentaria de los pueblos.

18. Crear mecanismos para promover la cooperación sur-sur en el tema de la agroecología en colaboración con la FAO, REAF y otros organismos internacionales y subregionales.

En la actualidad es preocupante la tendencia en aumento del uso de insecticidas y herbicidas en los últimos años. En Argentina, se pasó de un consumo de 73 millones de kg en 1995 a 236 millones de kg en el año 2005.

El saldo de este modelo ha generado contaminación de alimentos, aguas, suelos y personas por pesticidas y productos derivados del uso de fertilizantes sintéticos (nitratos y fósforo en las aguas). La colmatación de cuerpos de agua, la eutrofización de embalses, la disminución de acuíferos en zonas de degradación.

Pérdida de biodiversidad a causa del efecto de agroquímicos y simplificación de los hábitats. Contribución al calentamiento global del planeta y disminución de la capa de ozono. Dependencia cada vez mayor de combustibles fósiles y disminución de la eficiencia productiva desde el punto de vista energético.

Pérdida de la capacidad productiva de los suelos, de nutrientes, de estos, erosión, degradación, salinización y desertificación de los mismos. Dependencia creciente de agroquímicos. Desarrollo de resistencia a los plaguicidas de ciertas plagas y patógenos. Pérdida de variabilidad genética de los principales cultivos. Desplazamiento de algunas técnicas de cultivo propias de agricultores tradicionales por tecnología “moderna”, supuestamente de aplicación universal.

Pero a su vez, este modelo de producción no soluciona el problema de la pobreza rural.

Desde la agroecología se intenta rescatar y valorar aquello que fue desestimado por el enfoque convencional de agricultura predominante. El logro de una agricultura sostenible y el manejo ecológicamente adecuado de los recursos naturales presentes en los



“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

agroecosistemas. Durante muchísimo tiempo se han menospreciado y se han desconocido las técnicas tradicionales de cultivo y sus bases ecológicas y culturales. Esto provocó que fueran desplazadas y reemplazadas por una tecnología moderna más “eficiente”, generando una importante erosión cultural.

Según la FAO, a pesar de haberse invertido sobrados recursos en las últimas décadas para la modernización del sector agropecuario en Latinoamérica, los resultados de estos esfuerzos fueron modestos, por no decir decepcionantes. Además, se reconoció que “se cometió el gravísimo error de no priorizar la generación de tecnologías de bajo costo que fuesen adecuadas para las circunstancias de escasez de capital y adversidad físico-productiva que caracteriza a la gran mayoría de los productores agropecuarios”.

Por otra parte, que el sistema de subsidios y créditos (para que los productores accedieran a la moderna tecnología), con mayor frecuencia benefició más al sector financiero y a fabricantes de insumos y equipos, que a los propios agricultores.

Particularmente en Argentina, se admite que el desarrollo tecnológico producido en las últimas décadas se centró principalmente en tecnología de insumos y capital intensivo, lo cual llevó a un consecuente desplazamiento de pequeños productores y que la tecnología generada no siempre ha satisfecho la demanda del sector de la agricultura familiar, considerada parte de un sector social relevante en Argentina dado su gravitación en la seguridad alimentaria, en la absorción de mano de obra en la actividad agrícola y en la retención de la migración campo-ciudad.

Es evidente que el problema no está sólo en las técnicas aplicadas, sino en el enfoque con que se han encarado los sistemas de producción agropecuaria. Si bien la idea subyacente era adecuar el ambiente al genotipo para que éste pueda expresar todo su potencial de rendimiento, todas las investigaciones y los desarrollos de sistemas de producción de alimentos se orientaron a la búsqueda de paquetes tecnológicos generales y universales, sin considerar la heterogeneidad ecológica y cultural de las regiones en donde se aplicaba.



“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

Creemos que el desarrollo de la agricultura requiere de un profundo cambio en el enfoque con que se abordan los agroecosistemas: un mayor y mejor conocimiento de sus componentes y de las interrelaciones entre ellos. Es un cambio de paradigma que consideramos que la Agroecología, como ciencia y enfoque, representa.

Nuestra provincia en el año 2018 sancionó la Ley N° 1216 “ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 25.127 SOBRE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, BIOLÓGICA U ORGÁNICA”, la cual define por ecológico, biológico u orgánico a todo sistema de producción agropecuario, su correspondiente agroindustria, como así también a los sistemas de recolección, captura y caza, sustentables en el tiempo y que mediante el manejo racional de los recursos naturales y evitando el uso de productos de síntesis química y otros de efecto tóxico real o potencial para la salud humana, brinden productos sanos, mantengan o incrementen la fertilidad de los suelos y la diversidad biológica, conserven los recursos hídricos y presten o intensifiquen los ciclos biológicos del suelo para suministrar los nutrientes destinados a la vida vegetal y animal, proporcionando a los sistemas naturales, cultivos vegetales y ganado condiciones tales que les permitan expresar las características básicas de su comportamiento innato, cubriendo las necesidades fisiológicas y ecológicas.

Además, esta norma prevé a los fines de permitir una clara identificación de los productos ecológicos, evitando perjuicios e impedir la competencia desleal, la producción, tipificación, acondicionamiento, elaboración, empaque, identificación, distribución, comercialización, transporte y certificación de la calidad de los productos ecológicos, los mismos deberán sujetarse a las disposiciones de la presente ley y a las reglamentaciones y providencias de la autoridad de aplicación, estableciéndose en nuestra norma provincial a la autoridad de aplicación el Ministerio de Industria.

Por todo lo anteriormente dicho entiendo que impulsar el desarrollo de proyectos productivos para el abastecimiento local, basado en la producción agroecológica, reforzando el acceso equitativo a los alimentos e incluyendo varios aspectos virtuosos complementarios: cada localidad/territorio (urbano-rural) obtiene mayor autonomía



“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

relativa para resolver el problema de acceso a los alimentos; requiere una planificación territorial que favorezca el desarrollo local y la producción en el territorio; mejora la salud ambiental, el paisaje y las tramas sociales locales; es económica en el uso de energía para aprovechar los recursos disponibles; utiliza menos insumos externos; no requiere transportar la producción a largas distancias, etc.

Por todo ello, solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.

MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DICTA CON FUERZA DE LEY:**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES. DEFINICIONES.

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover y fortalecer proyectos y acciones que den un mayor impulso al desarrollo de Sistemas de Producción Agroecológica en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur mediante la promoción y regulación de procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de alimentos saludables, entendidos estos como aquellos logrados a partir de considerar las dimensiones de sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural.

Además, estimular la adopción de buenas prácticas para la producción agroecológica a nivel provincial, junto a una política de intercambio de experiencias técnicas y metodológicas con otras provincias y regiones con similares condiciones socio-rurales y urbanas.

Artículo 2°.- Definición. Producción Agroecológica. Conjunto de prácticas agropecuarias basadas en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sustentables y tecnologías apropiadas, respetando la diversidad natural y la ruralidad de los ecosistemas locales, la diversificación de cultivos y la revalorización de prácticas innovadoras, rescatando aquellas tradicionales, así como reduciendo gradualmente el uso de insumos químicos y promoviendo el uso de bioinsumos certificados y domésticos que favorezcan progresivamente una alimentación segura y saludable.

Artículo 3°.- Descripción. Descripción de los elementos centrales que deben respetarse en la Producción Agroecológica:



“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

- a) mantenimiento del suelo cubierto, para su conservación y la del agua, mediante prácticas de laboreo mínimo, cobertura vegetal seca, cultivos de cobertura verdes de invierno y de verano, y curvas de nivel;
- b) suministro regular de materia orgánica mediante el uso de compostaje y fertilizantes certificados y domésticos;
- c) reciclaje de nutrientes mediante rotaciones de cultivos, asociaciones de plantas, cultivos en franjas, agroforestería, silvopastoriles y cultivos intercalados;
- d) prevención y control natural de plagas y enfermedades mediante el uso de bioinsumos, tramperos, plantas repelentes y atrayentes, así como la diversificación, introducción y conservación de los enemigos naturales;
- e) uso múltiple y sustentable del paisaje rural y su biodiversidad;
- f) producción sostenida de cultivos, sin el uso de insumos químicos;
- g) producción, selección y conservación de materiales genéticos locales de semillas, plantines y animales, sin la utilización de técnicas de cruzamiento genético de distintos organismos vivos;
- h) producción que mejora la capacidad de abastecimiento de alimentos para la población, respetando la diversidad productiva y cultural.

CAPÍTULO II

REGISTRO. CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA. MARCA.

Artículo 4°.- Registro. Créase en el marco del Ministerio de Producción y Ambiente el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia.

Artículo 5°.- Certificación Participativa. Crear el Sistema Provincial de Certificación Participativa.



“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

La certificación tendrá como principios y valores:

- a) construir sistemas productivos económicamente viables;
- b) preservar los recursos naturales y su biodiversidad;
- c) promover la seguridad y salubridad alimentaria;
- d) promover la dignidad del trabajo de la familia de los agricultores;
- e) acceso de toda la población a los productos agroecológicos;
- f) promover los circuitos cortos de comercialización;
- g) comercio justo y precio justo para el productor y accesible para el consumidor.

Artículo 6°.- El Sistema provincial de Certificación Participativa estará coordinado por el Ministerio de Producción y Ambiente y buscará apoyo técnico en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y trabajará en conjunto con cada uno de los municipios de la provincia.

Artículo 7°.- Marca Producto Agroecológico. Aquellos productos y subproductos derivados de los Sistemas de Producción Agroecológica y certificados por el Sistema Provincial de Certificación Participativa podrán hacer uso de la marca “Producto Agroecológico Fueguino” con Denominación de Origen Controlada, que permitirá ser identificada por los consumidores.

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN. CONSEJO PROVINCIAL DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA.

Artículo 8°.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción y Ambiente de la provincia o el organismo de mayor nivel



“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

jerárquico con competencia en la producción agropecuaria y contará con la asistencia del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) a través de las agencias existentes en la provincia.

Artículo 9°.- Consejo Provincial de la Producción Agroecológica. Crear el Consejo Provincial de la Producción Agroecológica en el ámbito de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10.- Funciones. Son funciones del Consejo Provincial de la Producción Agroecológica:

- a) Proponer acciones coordinadas en los sectores públicos provinciales y municipales en función de la definición y el cumplimiento de las políticas agroecológicas.
- b) Asesorar y concertar sobre las políticas, programas, acciones y normas tendientes a cumplir los objetivos de la presente ley.
- c) Analizar los problemas de la producción agroecológica y proyectar soluciones para cada caso.
- d) Dictaminar en las consultas que le formule el Poder Ejecutivo.
- e) Promover acciones tendientes al fortalecimiento de la agricultura urbana en conjunto con los tres municipios de la provincia.
- f) Promover y coordinar los programas para el desarrollo de huertas agroecológicas en instituciones educativas de todos los niveles en conjunto con las autoridades educativas provinciales.

Artículo 11.- Miembros. El Consejo Provincial de la Producción Agroecológica es presidido por la autoridad de aplicación o quien designe en su defecto. Está integrado por:

- Un (1) representante del Ministerio de Producción y Ambiente.
- Un (1) representante de la autoridad ambiental de la provincia.



“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

- Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
- Un (1) representante del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).
- Un (1) representante de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF).
- Dos (2) legisladores que integren la Comisión N° 3 y N° 4.
- Un (1) representante de cada municipio de la provincia.
- Dos (2) representantes de la comunidad científica con reconocida trayectoria en la investigación de cambio climático, problemas ambientales y ecológicos.
- Tres (3) representantes de organizaciones de productores agroecológicos.
- Dos (2) representantes de organizaciones de productores.
- Un (1) representante de Pueblos Originarios.

La participación de las universidades públicas y privadas, los organismos tecnológicos y la comunidad científica estará a cargo del CONICET, el que garantizará la efectiva participación plural y democrática de todos los interesados, así como también la transparencia en todas las instancias del proceso de selección, nombramiento, amplitud de convocatoria, publicidad y difusión.

Artículo 12.- Período. El período de los miembros será de dos (2) años y pueden ser reelegidos una sola vez consecutiva. La integración de los miembros designados para conformar el Consejo Provincial de la Producción Agroecológica tendrá carácter ad-honorem. El Consejo Provincial de la Producción Agroecológica podrá dictar su propio reglamento de funcionamiento.

CAPÍTULO IV

AGRICULTURA URBANA.

Artículo 13.- Agricultura Urbana. La agricultura urbana (AU) es la producción de alimentos, cultivo de hortalizas, frutales, flores, forraje, plantas ornamentales, medicinales y aromáticas y árboles, y la cría de animales (pollos, cerdos, cabras, ovejas,



“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

conejos, etc.) dentro de los límites del perímetro urbano o muy próximo a los límites de las ciudades.

Incluye residuos y aguas utilizadas, servicios y procesamiento agroindustrial. Comprende el mercado, distribución y consumo en áreas urbanas para beneficio de la población.

Este tipo de prácticas contribuyen a la seguridad alimentaria garantizando la disponibilidad de alimentos e incrementando la cantidad de alimentos disponibles para los habitantes de las ciudades. Asimismo, promueven el ahorro en energía ya que si las ciudades producen sus alimentos de forma local no son necesarios los medios de transporte y también se eliminan los conservantes.

CAPÍTULO V

PROMOCIÓN. PRESUPUESTO.

Artículo 14.- Promoción. Se establecerán los siguientes mecanismos para el cumplimiento de la presente ley:

a) La administración pública provincial, las dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestatarias, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos otorgarán preferencia a la adquisición de productos provenientes de los Sistemas de Producción Agroecológica y/o registrados como Productor Agroecológico.

b) Se establecerán mecanismos de incentivos fiscales o herramientas financieras para los productores que den comienzo a la producción agroecológica o para fortalecer el proceso de transición hacia sistemas agroecológicos.

c) Se establecerá un Banco de tecnologías apropiadas de las universidades y de las Escuelas Técnicas y los centros de investigación científica, para uso de las y los productores que será de carácter público y gratuito, que tendrá por objeto acompañar



“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

técnica y comercialmente la transición o inicio de actividades productivas que respondan al objeto de la presente ley.

d) Créase campañas de difusión masiva para el apoyo a la marca “Producto Agroecológico de Tierra del Fuego AIAS”.

FONDO FUEGUINO DE FOMENTO A LA AGROECOLOGÍA

Artículo 15.- Crear el Fondo Provincial de Fomento a la Agroecología que será administrado por la Autoridad de Aplicación Provincial de acuerdo con el Consejo Provincial de la Producción Agroecológica y estará integrado por:

- a) Las sumas que le asigne el presupuesto provincial.
- b) Todo otro ingreso que derive de la gestión de la Autoridad Provincial de Aplicación.
- c) Subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas físicas o jurídicas, organizaciones provinciales, nacionales e internacionales.

Artículo 16.- Los recursos del Fondo creado en el artículo precedente sólo podrán ser destinados a los fines taxativamente enumerados en este artículo:

- a) Actividades y tareas tendientes a la aplicación de esta ley, incluyendo adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma.
- b) Promoción de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión y conocimiento de las actividades contempladas en esta ley.
- c) Realización de cursos, estudios e investigaciones.
- d) Gastos de personal, generales e inversiones y equipamiento que demande la aplicación de esta ley.



“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



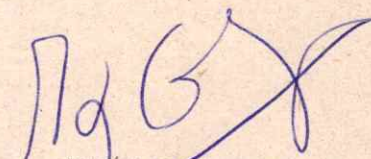
Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

Artículo 17.- Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento en el año de su entrada en vigencia a los objetivos establecidos en la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18.- Reglamentación. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de ciento ochenta (180) días posteriores a su promulgación.

Artículo 19.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARIA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO